



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/JGE239/2021

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN, PAGO Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS “SICOPAC”, PARA ÓRGANOS DELEGACIONALES Y SUBDELEGACIONALES DEL INE DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL EXTRAORDINARIO NAYARIT 2021, A REALIZARSE EL 5 DE DICIEMBRE DE 2021

G L O S A R I O

CIP	Cartera Institucional de Proyectos
CL	Consejo(s) Local(es)
CD	Consejo(s) Distritales(es)
Consejo General:	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEA:	Dirección Ejecutiva de Administración
DEOE:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
DOF:	Diario Oficial de la Federación
Instituto:	Instituto Nacional Electoral
Junta General:	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
JDE:	Junta Distrital Ejecutiva
JLE:	Junta Local Ejecutiva
LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Manual:	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral
MDC	Mesa Directiva de Casilla
PEC 2020-2021:	Proceso Electoral Concurrente 2020-2021



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

PlyCEN 2021

Plan Integral y Calendario de la Elección Extraordinaria de Nayarit

RE

Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral

RIINE:

Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral

UR:

Unidad(es) Responsable(s)

SICOPAC:

Sistema de Contratación, Pago y Comprobación de Recursos

A N T E C E D E N T E S

- I. El 21 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, se aprobó el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, a propuesta de la Junta General, en donde definió la misión, la visión, los objetivos estratégicos, los principios rectores y valores organizacionales del Instituto.
- II. El 15 de junio de 2018, mediante el Acuerdo INE/JGE106/2018, la Junta General aprobó los Lineamientos para el uso del SICOPAC para órganos delegacionales y subdelegacionales del Instituto, durante el Proceso Electoral 2017-2018 y, en su caso, los procesos electorales extraordinarios que deriven del mismo, así como los Lineamientos para el ejercicio y comprobación del Fondo emergente asignado para la Jornada Electoral y para las sesiones de cómputo del Proceso Electoral 2017-2018
- III. El 1 de julio de 2018, se llevaron a cabo elecciones federales ordinarias para elegir a las personas integrantes de la LXIV y LXV Legislaturas para la Cámara de Senadores.
- IV. El 8 de julio de 2018, el Consejo Local del Instituto en Nayarit declaró la validez de la elección de senadurías por el principio de mayoría relativa, en la que resultaron ganadoras las fórmulas postuladas por la Coalición "Juntos Haremos Historia", Integradas de la siguiente forma:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Fórmula	Propietaria(o)	Suplente
Primera fórmula	Cora Cecilia Pinedo Alonso	Sandra Elizabeth Alonso Gutiérrez
Segunda fórmula	Miguel Ángel Navarro Quintero	Daniel Sepúlveda Árcega

- V.** El 27 de julio de 2018, el Pleno de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sesión pública de esa fecha, dictó sentencia en el juicio de inconformidad SG-JIN-107/2018, por medio de la cual revocó la constancia de mayoría y validez de Daniel Sepúlveda Árcega, suplente de la segunda fórmula postulada por la Coalición "Juntos Haremos Historia", la cual obtuvo el triunfo en la elección de senadurías de mayoría relativa en el Estado de Nayarit.
- VI.** Con fecha 29 de mayo de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG270/2019 aprobó el Modelo de Plan Institucional.
- VII.** Determinaciones de las autoridades en materia de salud y del Instituto con motivo de la pandemia por el virus SARS-COV-2 que dio origen a la enfermedad de la COVID-19.
- El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia el brote originado por el virus SARS-COV-2 que dio origen a la enfermedad de la COVID-19 en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados.
 - El 13 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, mediante comunicado oficial dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación a fin de mitigar el riesgo de contagio entre personal del Instituto.
 - El 17 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria la Junta General, mediante Acuerdo INE/JGE34/2020, determinó las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia por la COVID-19.
 - El 23 de marzo de 2020, se publicó en la edición vespertina del DOF, el acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoció la epidemia por el virus SARS-COV-2 causante de la COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, además se establecieron las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
 - El 24 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el acuerdo por el que se establecieron las medidas preventivas que se deberían implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la propagación del virus SARS-COV-2 causante de la enfermedad COVID-19.
 - El 27 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG82/2020, se determinó como medida extraordinaria la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia de la COVID-19.



- g. El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el DOF el acuerdo por el que declaró emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por la COVID-19, el cual señala que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia sanitaria.
- h. El 31 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el acuerdo por el que se estableció, como acción extraordinaria para atender la emergencia sanitaria generada por la COVID-19, que los sectores público, social y privado deberían implementar las medidas señaladas en el artículo primero del decreto.
El 16 de abril de 2020, la JGE aprobó el Acuerdo INE/JGE45/2020 por el que se modificó el diverso INE/JGE34/2020, en el que se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia de la COVID-19, a efecto de ampliar la suspensión de plazos hasta que se determine su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la pandemia.
- i. El 28 de mayo de 2020 el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG97/2020, determinó la reanudación de algunas actividades suspendidas como medida extraordinaria con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia de la COVID-19.
- j. El 24 de junio de 2020, en sesión extraordinaria, la Junta General a través del Acuerdo INE/JGE69/2020 aprobó la Estrategia y metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal. Con la aprobación del Acuerdo, se crearon los grupos siguientes:
 - El Grupo INE-C19, que constituye un apoyo en la toma de decisiones sustantivas para la Junta General o del Consejo General, de tal suerte que sus decisiones están enfocadas en definir aspectos adjetivos e instrumentales, que permitan operar y materializar las cuestiones administrativas necesarias para atender el objetivo de la Estrategia.
 - El Grupo consultivo en materia de salud, para dar acompañamiento al grupo estratégico INE-C19, al que se integrarán especialistas distinguidos en la materia que, de forma individual o bien en grupo, preferentemente a título honorífico, ofrezcan asesoría y oportunidades de consulta sobre aspectos de salud, así como las que se consideren necesarias para informar la toma de decisiones con evidencia de base científica, rigurosa y objetiva.
- k. El 26 de junio de 2020, conforme a lo establecido en el acuerdo mencionado en el antecedente anterior, se instaló el Grupo Estratégico INE-C19.
- l. El 29 de julio de 2020, mediante oficio INE/SE/0397/2020, se remitieron al Secretario de Salud, los instrumentos adoptados por la Junta General y el Grupo Estratégico INE-C19, mediante los cuales se han determinado una serie de medidas sanitarias para la continuidad de operaciones de este Instituto, y, al mismo tiempo, tutelar el derecho a la salud tanto de la ciudadanía que acude a las instalaciones de este Instituto como del personal que labora en el mismo, con el propósito de recibir comentarios, opiniones y sugerencias de la Dirección General de Epidemiología adscrita a dicha Secretaría.
El 4 de marzo de 2021 la Junta General emitió el Acuerdo INE/JGE47/2021, por el que aprobó, a propuesta del Grupo Estratégico INE-C19, la aplicación de pruebas PCR y de antígeno para detectar COVID-19 a prestadores de servicio y personal del Instituto en el marco del Proceso Electoral Federal 2021.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- VIII.** El 7 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General mediante el Acuerdo INE/CG189/2020, aprobó la “Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021 y sus respectivos anexos”, incluyéndose como una de las líneas estratégicas el Anexo 7 denominado Reposición de Procesos Electorales.
- IX.** El 24 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/JGE117/2020, la Junta General aprobó la CIP del Instituto para el Ejercicio 2021.
- X.** El 26 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG236/2020, aprobó el anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2021.
- XI.** El 30 de noviembre de 2020, se publicó en el DOF, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, en el cual se determinó una reducción de 870 millones de pesos al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto.
- XII.** El 7 de diciembre de 2020 mediante Acuerdo INE/JGE182/2020, la Junta General modificó la CIP del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2021, así como los indicadores del Instituto, aprobados mediante Acuerdo INE/JGE117/2020 el 24 de agosto de 2020.
- XIII.** El 7 de diciembre de 2020, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG634/2020, el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2021, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.
- XIV.** El 15 de diciembre de 2020 en sesión extraordinaria, el Consejo General mediante el Acuerdo INE/CG683/2020 aprobó la “Adenda. Precisiones Operativas a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021”.
- XV.** El 2 de febrero de 2021, en sesión extraordinaria de la Junta General, mediante Acuerdo INE/JGE15/2021, se aprobaron las modificaciones a los Lineamientos de la CIP 2021.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- XVI.** El 26 de febrero de 2021, a propuesta de la Junta General, en sesión ordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG113/2021, presentó las Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria, las cuales se derivan de las obligaciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; asimismo, se aprobaron los criterios específicos para la ejecución, control y seguimiento de las políticas y Lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2021.
- XVII.** El 13 de mayo de 2021, en sesión extraordinaria de la Junta General se aprobó el Acuerdo INE/JGE88/2021, mediante el cual fueron aprobados los Lineamientos para el uso del SICOPAC, para Órganos Delegacionales y Subdelegacionales del INE, durante el PEC 2020-2021 y, en su caso los Procesos Electorales Locales extraordinarios que deriven del mismo; así como los Lineamientos para el ejercicio y comprobación del fondo emergente para la Jornada Electoral y para las sesiones de Cómputo del PEC 2020-2021.
- XVIII.** El 6 de junio de 2021 se llevó a cabo la Jornada Electoral del PEC 2020-2021 en las 32 entidades del país.
- XIX.** La Cámara de Senadoras y Senadores, el 5 de octubre de 2021, emitió el Decreto mediante el cual convocó a elección extraordinaria de una fórmula de senadoras y senadores por el principio de mayoría relativa en el Estado de Nayarit, mismo que fue publicado en el DOF el 6 de octubre de 2021. En la convocatoria se mandata, entre otros temas, a celebrar la elección el 5 de diciembre de 2021, a que la calificación, cómputo y declaratoria de la elección por el estado de Nayarit se realice de conformidad con las disposiciones federales correspondientes en materia electoral, y a que el Consejo General, conforme a lo dispuesto por el artículo 24 de la LGIPE ajuste los plazos previstos por la misma Ley para la realización de la elección, con la finalidad de procurar la austeridad en el empleo de los recursos materiales y humanos correspondientes a este tipo de ejercicio democrático.
- XX.** El 7 de octubre de 2021 mediante Circular INE/SE/0012/2021 el Secretario Ejecutivo instruyó a las UR del Instituto a iniciar los trabajos para la organización de las actividades del Proceso Federal Extraordinario para cubrir la vacante de la fórmula de senadoras y senadores por principio de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

mayoría relativa en el estado de Nayarit; así como el inicio de las actividades para la integración del PlyCEN 2021.

- XXI.** El 11 de octubre de 2021, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG1593/2021 por el que se aprobó el PlyCEN 2021 a Senaduría por el principio de mayoría relativa en el estado de Nayarit 2021, así como las disposiciones aplicables.
- XXII.** El 25 de octubre de 2021, la Junta General, aprobó mediante Acuerdo INE/JGE221/2021, la creación del Proyecto Específico "X13021I Elecciones Extraordinarias Nayarit 2021".

C O N S I D E R A N D O

COMPETENCIA

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V Apartado A, párrafo primero, de la Constitución, en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la LGIPE, establece que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género. Asimismo, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
2. El artículo 63 de la Constitución, establece que las Cámaras no pueden abrir sus sesiones ni ejercer su cargo sin la concurrencia, en cada una de ellas, de más de la mitad del número total de sus miembros; pero los presentes de una y otra deberán reunirse el día señalado por la ley y compeler a los ausentes a que concurran dentro de los treinta días siguientes, con la advertencia de que si no lo hiciesen se entenderá, por ese solo hecho, que no aceptan su encargo, llamándose luego a los suplentes, los que deberán presentarse en un plazo



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

igual, y si tampoco lo hiciesen, se declarará vacante el puesto. En caso de vacantes de diputaciones y senadurías del Congreso de la Unión electas por el principio de mayoría relativa, que se presenten tanto al inicio de la legislatura como durante su ejercicio, la Cámara respectiva convocará a elecciones extraordinarias.

3. El artículo 77, fracción IV, de la Constitución dispone que cada Cámara puede, sin la intervención de la otra expedir la convocatoria, dentro del término de 30 días a partir de que ocurra la vacante, para elecciones extraordinarias que deberán celebrarse dentro de los 90 días siguientes, con el fin de cubrir las vacantes de sus miembros a que se refiere el artículo 63 de esta Constitución, en el caso de vacantes de diputados/as y senadores/as del Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, salvo que la vacante ocurra dentro del año final del ejercicio de la legislatura correspondiente.
4. El artículo 23, numeral 2 de la LGIPE señala que, en el caso de vacantes de miembros del Congreso de la Unión electos por el principio de mayoría relativa, la Cámara de que se trate convocará a elecciones extraordinarias.
5. El artículo 24 de la LGIPE, numeral 1, indica que las convocatorias para la celebración de elecciones extraordinarias no podrán restringir los derechos que esta Ley reconoce a la ciudadanía y a los Partidos Políticos Nacionales, ni alterar los procedimientos y formalidades que establece.
6. El artículo 24 de la LGIPE, numeral 2, señala que, tratándose de elecciones extraordinarias, el Consejo General podrá ajustar los plazos establecidos en la LGIPE conforme a la fecha señalada en la convocatoria respectiva.
7. El artículo 25, numeral 3 de la LGIPE indica que la Legislación local definirá conforme a la Constitución, la periodicidad de cada elección, los plazos para convocar a elecciones extraordinarias en caso de la anulación de una elección, y los mecanismos para ocupar las vacantes que se produzcan en la legislatura local.
8. El artículo 29 de la LGIPE establece que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene esta Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

9. El artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g) de la LGIPE señala que son fines del Instituto, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
10. El artículo 31, párrafos 2 y 4 de la LGIPE, dispone que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como, con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicha ley; y que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
11. El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V de la LGIPE mandata que el Instituto tendrá, para los Procesos Electorales Federales y locales, entre otras atribuciones: las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales. Mientras que en el inciso b), fracción IV del mismo ordenamiento jurídico, dispone que para los Procesos Electorales Federales corresponde al Instituto la impresión de documentos y la producción de materiales electorales.
12. El artículo 33, párrafo 1, incisos a) y b) de la LGIPE refiere que el Instituto tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral uninominal.
13. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, numeral 1, inciso c), de la LGIPE, uno de los órganos centrales del Instituto es la Junta General.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 14.** El artículo 47, párrafos 1 y 2, de la LGIPE establece que la Junta General será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta General.
- 15.** Que conforme a los artículos 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE y 40, párrafo 1, incisos b), c), d) y o) del RIINE, la Junta General tiene como atribuciones, entre otras, las de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto; así como coordinar y supervisar la ejecución de los mismos; dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo General; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, y las demás que le encomienden la LGIPE, el Consejo General, su Presidente y otras disposiciones aplicables.
- 16.** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, párrafo 1, incisos f), l), r) y w), de la LGIPE y 41, párrafos 1 y 2, incisos b), d), h) y hh), del RIINE, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del INE, y tiene dentro de sus atribuciones, entre otras, las de orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las JLE y JDE del Instituto, informando permanentemente al presidente del Consejo General; proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, ejercer las partidas presupuestales aprobadas; ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo General y de la Junta General, promover y dar seguimiento al modelo de planeación y visión estratégica institucional, así como establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta General, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las JLE y JDE y las demás que le encomienden el Consejo General, su Presidente, la Junta General y la Legislación Electoral.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DISPOSICIONES NORMATIVAS QUE SUSTENTA LA DETERMINACIÓN

- 17.** Que el artículo 31, numerales 2 y 4 de la LGIPE señalan que el patrimonio del INE se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de la propia Ley; Asimismo, que se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
- 18.** Que el artículo 33, numeral 1, incisos a) y b) de la LGIPE refiere que el Instituto tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral uninominal.
- 19.** El artículo 46, numeral 1, inciso n) de la LGIPE establece que corresponde al Secretario del Consejo General dar cuenta a dicho Órgano Colegiado con los informes que sobre las elecciones reciba de los Consejos Locales, distritales y de los correspondientes a los OPL.
- 20.** El artículo 49 de la LGIPE dispone que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
- 21.** El artículo 51, párrafo 1, incisos l) y r) de la LGIPE, establece que el Secretario Ejecutivo, dentro del marco de sus atribuciones, deberá de proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y ejercer las partidas presupuestales aprobadas.
- 22.** Que el artículo 56 numeral 1, incisos a), e) y i) de la LGIPE, así como artículo 47, incisos a), b), d), i), t) del RIINE, señalan que, dentro de las atribuciones de la DEOE, apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de las Juntas Locales y Distritales; apoyar la instalación y funcionamiento de los Consejos Locales y Distritales; así como recabar la documentación necesaria e integrar los expedientes a fin de que el Consejo General efectúe los cómputos que conforme a la LGIPE debe realizar; supervisar y coordinar a través de los Vocales Ejecutivos, las actividades de organización electoral en



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

las delegaciones y subdelegaciones del INE; observar el cumplimiento, en materia de organización electoral, de los acuerdos y demás disposiciones que emita el Consejo General y la Junta General, así como dar seguimiento a su observancia por las JLE y JDE; y las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

- 23.** El artículo 59, numeral 1, incisos a), b), d), h) y k) de la LGIPE; en correspondencia con el artículo 50, párrafo 1, incisos b), f), o), aa) y ff) del RIINE, otorga entre otras a la DEA, las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer, administrar y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto, así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del Instituto; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto; administrar, operar y mantener los sistemas informáticos relacionados con la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática y conforme a la normatividad aplicable en la materia; integrar, coordinar y administrar la CIP y las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.
- 24.** Que el artículo 61, numerales 1, inciso a) y 2, de la LGIPE dispone que, en cada una de las entidades federativas, el Instituto contará con una delegación integrada por la JLE y JDE, las cuales tendrán su sede en cada una de las capitales de los Estados.
- 25.** Que el artículo 62 de la LGIPE señala que, las JLE son los órganos permanentes que se integran por: el Vocal Ejecutivo y los Vocales de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y el Vocal Secretario; así como por un funcionariado del Servicio Profesional Electoral Nacional. El Vocal Ejecutivo presidirá la Junta General; en tanto que, el Vocal Secretario auxiliará al Ejecutivo en las tareas administrativas, sustanciará los recursos de revisión que deban ser resueltos por la Junta General y ejercerá las funciones de oficialía electoral.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 26.** Que el artículo 63, numeral 1, inciso a) y b) de la LGIPE establece que, las JLE sesionarán por lo menos una vez al mes, y tendrán, dentro del ámbito de su competencia territorial, la atribución de supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas y las acciones de sus vocalías y de los órganos distritales; así como para supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas relativos a la Organización Electoral, y Capacitación Electoral y Educación Cívica, entre otras.
- 27.** Que el artículo 71, párrafo 1, inciso a) y párrafo 2 de la LGIPE, dispone que, en cada uno de los 300 Distritos Electorales, el Instituto contará con la JDE que tendrá su sede en la cabecera de cada uno de Distritos Electorales.
- 28.** Que el artículo 72 de la LGIPE, señala que las JDE son los órganos permanentes que se integran por: el Vocal Ejecutivo y los vocales de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y el vocal secretario; El Vocal Ejecutivo presidirá la Junta General; en tanto que, el Vocal Secretario auxiliará al Ejecutivo en las tareas administrativas y ejercerá las funciones de oficialía electoral. Las Juntas Distritales Ejecutivas estarán integradas invariablemente por funcionarios del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- 29.** El artículo 42, numeral 1, incisos b) y l) del RIINE, señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE les confiere, corresponde a las Direcciones Ejecutivas planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos recursos de las áreas que las integran, así como proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia.
- 30.** El artículo 40, párrafo 1, incisos a), b) y c), del RIINE, dispone que corresponde a la Junta General cumplir y ejecutar los Acuerdos del Consejo General, coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del Instituto, así como dictar los Acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los Acuerdos y Resoluciones del Consejo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 31.** El artículo 41, párrafo 2, incisos b), d) y h) del RIINE establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo General y de la Junta General; promover y dar seguimiento al modelo de planeación y visión estratégica institucional; y establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las JLE y JDE.
- 32.** El artículo 43, párrafo 1, inciso i), del RIINE señala que para el ejercicio de las atribuciones que la Ley Electoral y los acuerdos del Consejo General confieren a las Direcciones Ejecutivas, corresponde a los Titulares de éstas coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación de la planeación institucional.
- 33.** El artículo 47, incisos a), b), c), d), i), k), n), p) t) del RIINE, señala que para el cumplimiento de las atribuciones de la DEOE que le otorga la LGIPE, le corresponde apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de las JLE y JDE; apoyar la instalación y funcionamiento de los CL y CD; planear, dirigir y supervisar la elaboración de los programas de organización electoral; supervisar y coordinar a través de las y los Vocales Ejecutivos, las actividades de organización electoral en las delegaciones y subdelegaciones del Instituto; observar el cumplimiento, en materia de organización electoral, de los Acuerdos y demás disposiciones que emita el Consejo General y la Junta General, así como dar seguimiento a su observancia por las JLE y JDE; supervisar, por conducto de las y los Vocales Ejecutivos, que la instalación de casillas se realice de acuerdo con las normas establecidas; diseñar y operar el programa de información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral; elaborar los modelos de materiales electorales y proveer lo necesario para su producción y distribución; y las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.
- 34.** El artículo 7, numeral 2 del RE señala que en caso de elecciones extraordinarias federales o locales, los CL y CD de la entidad federativa correspondiente, se instalarán y funcionarán conforme al plan integral y calendario aprobado por el Consejo General.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 35.** El artículo 69, numeral 1 del RE, establece que todo Proceso Electoral en el que intervenga el Instituto, deberá sustentarse en un Plan Integral y Calendario que deberá ser aprobado por el Consejo General, el cual constituirá la herramienta de planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y control, por medio de la cual se guiarán las actividades a desarrollar en el Proceso Electoral que corresponda.
- 36.** El artículo 332, numeral 2 del RE, señala que en elecciones extraordinarias podrán ratificarse los mecanismos de recolección programados durante la elección ordinaria de la que deriven. Lo anterior, sin demérito que puedan aprobarse mecanismos distintos a los empleados.
- 37.** El Manual, en su artículo 5, párrafos primero, tercero y sexto dispone que el ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada UR, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan. Los titulares de las UR serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa, y a través de la herramienta informática vigente, las erogaciones del gasto; asimismo, podrán designar por escrito a la persona que en su nombre y representación autorice la erogación del gasto, la cual no podrá tener nivel menor a Subdirector de Área, Vocal Secretario, Coordinador Administrativo u Homólogos, sin que esto lo exima de su responsabilidad como titular de la unidad. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.
- 38.** De conformidad con el artículo 97, primer párrafo, del Manual, los comprobantes de gastos deberán cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las leyes, y/o Reglamentos vigentes en materia fiscal excepto aquellos para los que se emitan Lineamientos particulares derivados de los procesos electorales.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

39. Que el artículo 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de dicha Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.
40. El artículo 45, párrafo cuatro, de la misma Ley establece que los ejecutores de gasto deberán contar con sistemas de control presupuestario que promuevan la programación, presupuestación, ejecución, registro e información del gasto de conformidad con los criterios señalados en el considerando anterior, y que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas aprobados en el Presupuesto de Egresos.

MOTIVACIÓN QUE SUSTENTA LA DETERMINACIÓN

41. El 1 de julio de 2018, se llevaron a cabo elecciones federales ordinarias, en las 32 entidades federativas en el marco del Proceso Electoral 2017-2018.
42. El 8 de julio de 2018, el Consejo Local del Instituto en Nayarit declaró la validez de la elección de senaduras por el principio de mayoría relativa, en la que resultaron ganadoras las fórmulas postuladas por la Coalición "Juntos Haremos Historia".
43. El 27 de julio de 2018, el Pleno de la Sala Regional Guadalajara del TEPJF, revocó la constancia de Mayoría y validez a Daniel Sepúlveda Árcaga, suplente de la segunda fórmula postulada por la Coalición "Juntos Haremos Historia".
44. Derivado de la actualización del supuesto de la ausencia de propietario y suplente de la fórmula para las senaduras correspondientes al estado de Nayarit se encuentran incompletas y por ende la conformación total del Senado de la República, fórmula que se eligió el pasado 1 de julio de 2018 para integrar la LXIV y LXV Legislaturas para la Cámara de Senadoras y Senadores.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 45.** El 6 de octubre de 2021 se publicó en el DOF el Decreto por el que la Cámara de Senadores, con fundamento en la fracción IV del artículo 77 de la Constitución, convocó a Elección Extraordinaria de una fórmula de Senaduría por el principio de mayoría relativa en el Estado de Nayarit.
- 46.** El artículo Segundo de la Convocatoria señala que la jornada comicial de la elección extraordinaria se celebrará el domingo 5 de diciembre de 2021, conforme a lo dispuesto por la Constitución, la LGIPE, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General de Delitos Electorales y la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y las disposiciones de la propia Convocatoria.
- 47.** De la experiencia adquirida en el desarrollo de los Procesos Electorales Federales y Locales, se observó que durante la Jornada Electoral los Órganos Delegacionales y Subdelegacionales del INE, requirieron recursos para hacer frente a diversos gastos que son necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones.
- 48.** Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las atribuciones que constitucionalmente tiene conferidas el Instituto con la finalidad de brindar el apoyo funcional y operativo a los Órganos Delegacionales y Subdelegacionales, la Junta General, en cumplimiento a las atribuciones que le confiere la LGIPE y el RIINE, requiere emitir normas que regulen el ejercicio y la comprobación oportuna y transparente de los recursos destinados para hacer frente a aquellos gastos que se generen en el desarrollo del Proceso Electoral Federal Extraordinario Nayarit 2021, a celebrarse el 5 de diciembre de 2021
- 49.** En ese sentido, es importante mencionar que, los Lineamientos para el uso del SICOPAC para Órganos Delegacionales y Subdelegacionales del Instituto durante el Proceso Electoral 2017-2018, y en su caso, los Procesos Electorales Extraordinarios que deriven del mismo, los cuales fueron el instrumento mediante el cual se dio seguimiento a la utilización y registro de los recursos utilizados para la realización de las actividades arriba mencionadas, ya no se encuentran vigentes, motivo por el cual fue precisa la actualización de los mismos, conforme a los requerimientos actuales del



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Instituto y las necesidades sociales derivadas de la pandemia ocasionada por el Virus Sars-Cov 2 (Covid-19).

- 50.** Así mismo, el brote de la enfermedad Covid-19 en diciembre de 2019, llevó al Instituto a tomar medidas sanitarias extremas en todos los ámbitos de su competencia, incluyendo los trabajos de ubicación y equipamiento de casillas y la instalación y funcionamiento de éstas el día de los comicios en turno; dichas medidas se han tomado para evitar los contagios multitudinarios, lo anterior conforme a las indicaciones emitidas por las autoridades de salud competentes.
- 51.** En razón de lo anterior, a efecto de garantizar el debido cumplimiento de las atribuciones que constitucionalmente tiene conferidas el Instituto con la finalidad de brindar el apoyo funcional y operativo a los Órganos Delegacionales y Subdelegacionales, la Junta General, en cumplimiento a las atribuciones que le confiere la LGIPE y el RIINE, requiere emitir normas que regulen el ejercicio y la comprobación oportuna y transparente de los recursos destinados para hacer frente a aquellos gastos que se generen en el desarrollo del Proceso Electoral Federal Extraordinario Nayarit 2021, a celebrarse el 5 de diciembre de 2021, como son:

 - a) Arrendamiento de vehículos para la entrega de documentación y material a los y las presidentas de Mesa Directiva de Casilla y para los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes con los expedientes electorales a las sedes de las Juntas Distritales Ejecutivas del INE*
 - b) Limpieza y sanitización de los inmuebles utilizados para instalar las Mesas Directivas de Casilla, aprobadas por las Juntas Distritales Ejecutivas para la Jornada Electoral, previo a su instalación y posterior a su clausura.*
 - c) Alimentación para las personas responsables de los mecanismos de recolección y traslado, así como de la operación del equipo cómputo de las casillas electorales.*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- d) *Alimentación para las y los funcionarios de Mesa Directiva de Casilla, así como del escrutinio y cómputo del voto de los mexicanos residentes en el extranjero.*
 - e) *Gastos extraordinarios y relacionados con la naturaleza del desarrollo de la Jornada Electoral, por arrendamiento de mobiliario, contratación de locales para la instalación de casillas, fotocopiado, planta de luz y medios de transporte.*
52. Derivado de lo anterior, se ha incrementado el requerimiento de recursos, como los mencionados en el numeral 53, del presente Acuerdo, y en consecuencia el control y seguimiento de estos, lo cual es uno de los puntos que requirieron de actualización, entre otros.
53. De acuerdo con la construcción del proyecto, la DEOE estableció el mismo monto de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) del Apoyo de Alimentación de las y los funcionarios de MDC que se entregó en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 y conforme a los techos presupuestales establecidos por el Instituto.
54. De acuerdo con la construcción del proyecto, la DEOE estableció los mismos montos del apoyo de limpieza y sanitización de los inmuebles utilizados para las MDC del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, correspondientes a los servicios previo y posterior a la Jornada Electoral, conforme a los techos presupuestales establecidos por el Instituto y de acuerdo con las siguientes categorías:
- De 1 a 2 casillas en un mismo domicilio: \$250.00
 - De 3 a 4 casillas en un mismo domicilio: \$300.00
 - De 5 a 9 casillas en un mismo domicilio: \$350.00
 - De 10 a 15 casillas en un mismo domicilio: \$400.00
 - De 16 a 19 casillas en un mismo domicilio: \$450.00
 - De 20 a 29 casillas en un mismo domicilio: \$500.00
55. Es importante mencionar que, en el Ayuntamiento de La Yesca en el estado de Nayarit, en el cual debía celebrarse la Jornada Electoral el pasado 6 de junio del año en curso, con motivo del PEC 2020-2021; los pobladores de dicho Municipio llevaron a cabo la toma de las Instalaciones del Consejo Municipal, motivo por el cual no se celebró la Jornada Electoral.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Derivado de lo anterior, en dicha demarcación se celebrarán elecciones extraordinarias locales para elegir a quienes asumirán los cargos de Presidencia Municipal, 1 Sindicatura por el principio de Mayoría Relativa, 5 Regidurías por el principio de Mayoría Relativa y 2 de Representación Proporcional, la fecha estipulada para la celebración de dichos comicios es el próximo día 5 de diciembre de 2021, fecha que coincide con la elección de Senaduría en la misma entidad.

Debido a la coincidencia entre ambas elecciones, se debe mencionar que, en el Ayuntamiento de La Yesca, se instalarán 20 casillas, las cuales deberán integrarse con seis funcionarios, tal como lo mandata el numeral 2 del artículo 82 de la LGIPE; en tanto que, en el resto de la entidad, se instalarán casillas con cuatro funcionarios, conforme al numeral 1 del mismo artículo.

Con estos precedentes, la elección extraordinaria en el Ayuntamiento de La Yesca en estado de Nayarit se regulará bajo los Lineamientos para el uso del Sistema de Contratación, Pago y Comprobación de Recursos "SICOPAC", para Órganos Delegacionales y Subdelegacionales del INE, durante el PEC 2020-2021 y, en su caso los Procesos Electorales Locales extraordinarios que deriven del mismo; así como los Lineamientos para el ejercicio y comprobación del fondo emergente para la Jornada Electoral y para las sesiones de Cómputo del PEC 2020-2021, aprobados por la Junta General el 13 de mayo de 2021, mediante el Acuerdo INE/JGE88/2021.

Lo anterior, dado que así se estableció en el citado Acuerdo INE/JGE88/2021, pues el alcance del mismo fue para los procesos electorales extraordinarios locales que derivaran del Proceso Electoral concurrente 2020-2021.

- 56.** El presente Acuerdo tiene como propósito garantizar los principios de certeza, legalidad, independencia, objetividad, imparcialidad y máxima publicidad, estableciendo normas para regular el ejercicio y la comprobación oportuna y transparente de los recursos otorgados a los Órganos Delegacionales y Subdelegacionales a través de los Lineamientos para el uso del SICOPAC, durante el Proceso Electoral Federal Extraordinario Nayarit 2021, a realizarse el 5 de diciembre de 2021, en los términos precisados en los anexos que forman parte del presente instrumento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Debido a lo anteriormente expuesto, resulta procedente que la Junta General Ejecutiva, emita el presente:

ACUERDO

PRIMERO. – Se aprueban los Lineamientos para el uso del Sistema de Contratación, Pago y Comprobación de Recursos “SICOPAC”, para Órganos Delegacionales y Subdelegacionales del Instituto durante el *Proceso Electoral Federal Extraordinario Nayarit 2021*, a realizarse el 5 de diciembre de 2021.

SEGUNDO. – El Sistema de Contratación, Pago y Comprobación de Recursos “SICOPAC” para Órganos Delegacionales y Subdelegacionales del INE, entrará en operación 10 días naturales antes del *Proceso Electoral Extraordinario Federal Nayarit 2021*, a realizarse el 5 de diciembre de 2021, y cerrará 15 días naturales después de celebrado el mismo.

TERCERO. – Se aprueba entregar un monto de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.), en una única ocasión, como apoyo de alimentación al funcionariado que integre las MDC del *Proceso Electoral Federal Extraordinario Nayarit 2021*, el día de la Jornada Electoral a realizarse el 5 de diciembre de 2021,

CUARTO. – Se aprueba entregar el apoyo de limpieza y sanitización de los inmuebles utilizados para la instalación de las casillas el día de la Jornada Electoral del *Proceso Electoral Extraordinario Nayarit 2021*, a realizarse el 5 de diciembre de 2021, aprobadas por las JDE, realizado el servicio previo a la Jornada Electoral, de acuerdo con las siguientes categorías:

- De 1 a 2 casillas en un mismo domicilio: \$250.00
- De 3 a 4 casillas en un mismo domicilio: \$300.00
- De 5 a 9 casillas en un mismo domicilio: \$350.00
- De 10 a 15 casillas en un mismo domicilio: \$400.00
- De 16 a 19 casillas en un mismo domicilio: \$450.00
- De 20 a 29 casillas en un mismo domicilio: \$500.00



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

QUINTO. – Se aprueba entregar el apoyo de limpieza y sanitización de los inmuebles donde se instalaron las casillas el día de la Jornada Electoral del *Proceso Electoral Federal Extraordinario Nayarit 2021* el día de la Jornada Electoral, aprobadas por las JDE, realizado el servicio posterior a la Jornada Electoral, de acuerdo con las siguientes categorías:

- De 1 a 2 casillas en un mismo domicilio: \$250.00
- De 3 a 4 casillas en un mismo domicilio: \$300.00
- De 5 a 9 casillas en un mismo domicilio: \$350.00
- De 10 a 15 casillas en un mismo domicilio: \$400.00
- De 16 a 19 casillas en un mismo domicilio: \$450.00
- De 20 a 29 casillas en un mismo domicilio: \$500.00

SEXTO. – Se instruye a la DEOE para gestionar e informar los montos asignados a las y los funcionarios de MDC, a más tardar cinco días previos a la Jornada Electoral del 5 de diciembre de 2021, mediante oficio a la Vocalía Ejecutiva Local de la entidad.

De igual forma, se instruye a la DEOE para gestionar e informar los montos asignados en el Acuerdo Cuarto y Quinto, a las y los propietarios o encargados de los inmuebles utilizados para instalar las casillas el día de la Jornada Electoral del *Proceso Electoral Extraordinario Nayarit 2021*, por concepto del apoyo de limpieza y sanitización a las instalaciones donde se ubicarán las MDC, a más tardar cinco días previos a la Jornada Electoral del 5 de diciembre de 2021, mediante oficio a la Vocalía Ejecutiva Local de la entidad.

SÉPTIMO. – Se instruye a la DEA para que haga del conocimiento a todas las unidades administrativas y Órgano Delegacional y Subdelegacionales del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Nayarit el presente Acuerdo y sus anexos.

OCTAVO. – El presente Acuerdo y los Lineamientos para el uso del Sistema de Contratación, Pago y Comprobación de Recursos “SICOPAC”, para Órganos Delegacionales y Subdelegacionales del Instituto durante *el Proceso Electoral Extraordinario Nayarit 2021* del 5 de diciembre de 2021, entrarán en vigor el día de su aprobación.

